

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/2818/2017, de 30 de noviembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones a núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020 (ref. BDNS 373874).

El Consejo de Administración de 20 de abril de 2017 aprobó las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020, y esta convocatoria.

Vista la RESOLUCIÓN EMC/2755/2017, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017.

A esta convocatoria le es aplicable el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2017 de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/2755/2017, de 20 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental que incentiven la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020 (DOGC núm. 7508 de 30/11/2017).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 5.000.000,00 euros, que se distribuyen de la manera siguiente:

- 4.500.000,00 euros se destinan a la línea de ayudas para proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, destinados a incentivar la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en las modalidades local (individuales o colaborativos) (definidos en la base 4.1.1 de las bases reguladoras).
- 500.000,00 euros se destinan a la línea de ayudas para proyectos en forma de Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental, destinados a incentivar la realización de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental en la modalidad internacional-unilateral (definidos en la base 4.1.2 de las bases reguladoras).

La asignación a los proyectos seleccionados de la cofinanciación prevista en la presente convocatoria queda condicionada a la asignación efectiva del FEDER por parte de la Unión Europea, de acuerdo con el sistema de dotación económica previsto en el acuerdo de gobierno de 7 de junio de 2016, y a la aprobación del Acuerdo de Gobierno específico para esta convocatoria y garantizando el cumplimiento del artículo 131.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Núcleos de investigación industrial y desarrollo experimental		Dotación presupuestaria
Locales	Individuales y colaborativos	4.500.000.-€
Internacionales	Unilaterales	500.000.-€

La concesión de estas ayudas se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE (en adelante RGEC), de acuerdo con las tipologías de proyectos que se detallan a continuación:

Proyectos colaborativos de investigación industrial y desarrollo experimental.

- Actividades de investigación industrial: artículo 25.2.b) del RGEC "Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo".
- Actividades de desarrollo experimental: artículo 25.2.c) del RGEC "Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo".

4.2 Las ayudas que regulan las bases reguladoras de esta convocatoria son subvenciones con concurrencia competitiva que pueden ser financiadas con el FEDER en el marco del PO FEDER de Cataluña 2014-2020. La tasa máxima de cofinanciación del gasto subvencionable es del 50%.

4.3. En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes presentadas a una determinada línea de ayudas, dicho sobrante se podrá distribuir entre aquellas líneas en las que haya falta de presupuesto.

4.4 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.5 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las

CVE-DOGC-B-17339049-2017

restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.6. La pérdida de financiación de esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalitat de Catalunya comportará la correlativa extinción del derecho a percibir la cofinanciación por parte de las entidades seleccionadas.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Los plazos de presentación de las solicitudes son los siguientes:

Línea	Plazos de presentación de solicitudes	
	inicio	Finalización
Núcleos locales (individuales y colaborativos)	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	1 de marzo de 2018
Núcleos internacionales unilaterales	Desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC	1 de marzo de 2018

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 2 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Innovación de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación del procedimiento de concesión que se establece en la base 8, 9 y 10 del anexo 1 de las bases reguladoras.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, con el fin de asegurar que el procedimiento de selección por el organismo concedente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Generalitat de Catalunya del PO FEDER 2014-2020 de Catalunya.

6.2. El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido con este fin y estará integrado por cuatro representantes de ACCIÓ y tres representantes del Comité Técnico de la RIS3CAT, aprobado en sesión de Gobierno el 13 de diciembre de 2013.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá un representante de ACCIÓ, que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

Este órgano se ha de atener al principio de representación paritaria de mujeres y hombres, de acuerdo con lo que establece el artículo 12.1 de la ley 17/2014, del 31 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

6.3. Los criterios de valoración son los definidos en la base 8 de las bases reguladoras.

6.4. Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor elevará la propuesta al/a la Consejero/a Delegado/a.

CVE-DOGC-B-17339049-2017

Artículo 7

Órgano competente para la resolución, resolución de las ayudas y recursos

7.1. El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2. Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

7.3. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.4. La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención, el importe, el porcentaje subvencionado del presupuesto de la actividad, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, de los gastos no aceptados.

7.5. Esta resolución se notificará al solicitante (o al líder de la agrupación en el caso de proyectos colaborativos) mediante correo certificado con acuse de recibo, o mediante medios telemáticos que garanticen su recepción.

En el caso de proyectos colaborativos, también se enviará, por correo electrónico y a la dirección facilitada a estos efectos en el impreso de solicitud, un extracto de la resolución a cada uno de los beneficiarios, con aquella información relativa a su expediente.

7.6. En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 30 de noviembre de 2017

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

(17.339.049)